

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual al momento de decretar las medidas solicitadas, por error se indicó un número de matrícula inmobiliaria errado. Sírvase proveer.

Cali, marzo 30 de 2022.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 305

En virtud de la constancia secretarial y como quiera que mediante auto interlocutorio Nro. 117 que data del 22 de febrero de 2022, al decretar la medida solicitada se indicó un número de matrícula inmobiliaria errado, motivo por el cual se **DECRETARA LA INSCRIPCIÓN** de la presente demanda sobre el bien inmueble, registrado bajo la matrícula inmobiliaria Nos. 378-149061 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, que figura como de propiedad del demandado **JAIR SEGURA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.522.805

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24aa554f0e6f7ade2f82dc602ee2b1d30ac7c73e87dc53c0494c7ae254bf61c**

Documento generado en 30/03/2022 12:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>